

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**



El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 36, 43, 48, 51, 53, 57, 58, fracciones III, IV y V; 59, fracción V; 61, 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I y II; 130, fracción III; 131, 132, fracciones I y II; 143, 144, fracciones I, VIII, X, XII y último párrafo; 145, 156, 158, 159, fracción II, inciso b) y último párrafo; 160, 161, 163, 164, 209, 211 y 216 de los Estatutos; 1 al 4, 6, 7, 8, fracción II, inciso b); 9, 10, 11, 23, 64 al 68, 73 y 74 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 26, fracción II; 28 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; las diversas disposiciones de los Consejos Políticos Municipales mediante sus Comisiones Políticas Permanentes del Partido en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, aprobadas en sus sesiones de fecha 10 y 11 de noviembre de 2015; el acuerdo de sanción emitido por el Comité Directivo Estatal en fecha 11 de noviembre de 2015, el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 12 de noviembre de 2015, para expedir la presente convocatoria, así como en las demás disposiciones relativas y aplicables, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

- 
3. Que las Comisiones Políticas Permanentes de los Consejos Políticos Municipales de Benito Juárez y Solidaridad, en su sesiones de fechas 10 y 11 de noviembre de 2015, aprobaron el procedimiento estatutario en su modalidad de Asamblea de consejeros políticos para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en dichos municipios;
4. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
- I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
6. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de
- 

**Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

7. Que los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la dirección permanente de las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
8. Que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electos para un período ordinario de tres años;
9. Que los Estatutos del Partido establecen que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el procedimiento que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal, y para el caso de los municipios de Benito Juárez y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, el método aprobado en sus sesiones extraordinarias del 10 y 11 de noviembre de 2015, es el de Asamblea de consejeros políticos;
10. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos estatutarios y reglamentarios sancionó la determinación del método de elección aprobado por las Comisiones Políticas Permanentes de los Consejos Políticos Municipales, mediante Acuerdo emitido, notificado y publicado el 11 de noviembre de 2015;
11. Que en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones, el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 12 de noviembre de 2015 emitió acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria;
12. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del prisma en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad del Estado de Quintana Roo para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo:

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

CONVOCA

A los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales con residencia en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, a los sectores y organizaciones, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional en dichas demarcaciones territorial, para que participen en el proceso de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Municipales mencionados, para el período estatutario 2015-2018, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA.- Los procesos internos para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, inician con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de las elecciones y entrega de la constancia de mayoría a las fórmulas electas.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA.- Las Comisión Municipales de Procesos Internos del Partido en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, serán los órganos responsables de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos; 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 2, 4 y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos, funcionarán en días naturales, de 16:00 a las 20:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones de los comité municipales del Partido, sito en: Avenida García de la Torre, SM 1, Manzana 1, lote 1 en la ciudad de Cancún, Quintana Roo y en Avenida 38 entre Avenida 30 y Calle 25, en la Colonia Zazil-Ha de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos crearán la estructura auxiliar y de apoyo que consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, así como la Comisión Nacional de Procesos Internos, brindarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal. Con esta intención, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, designará a un enlace con las Comisiones Municipales de Procesos Internos.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Municipales de Procesos Internos el apoyo que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA.- Con la coadyuvancia de la presidencia y el personal técnico de las Comisiones Estatal y Nacional de Procesos Internos, las Comisiones Municipales de Procesos Internos elaborarán y expedirán los manuales de organización respectivos para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que tendrá carácter normativo.

Los manuales de organización una vez validados por la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicarán dentro de las 24 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria, y se colocarán en los estrados físicos de los Comités Directivo Estatal y de los Comités Municipales respectivos, así como en la página de internet www.priqroo.org.mx, asimismo, en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, sección "Estados". La divulgación podrá ser posterior a la publicación en estrados, entendiendo que la labor técnica requerida para ello, no es competencia de las Comisiones Municipales de Procesos Internos; sin embargo, éstas realizarán las gestiones necesarias para que la publicación en internet se haga lo más pronto posible.

***Del procedimiento para elegir a los titulares de la
Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal***

CUARTA.- Con ajuste a lo acordado por los Consejos Políticos Municipales de los municipios de Benito Juárez y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, en sus sesiones de fecha 10 y 11 de noviembre de 2015, el procedimiento estatutario para la elección de

**Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comité Municipales es el de Asamblea de consejeros políticos.

Esta elección se hará por fórmula y en la integración de ésta se respetará el principio de paridad de género; es decir, las fórmulas se integrarán por una mujer y un hombre, y se procurará que uno de ellos sea joven hasta de 35 años de edad. Los integrantes de la fórmula que obtenga el mayor número de votos válidos se declararán presidente y secretario general electos.

De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes

[Handwritten signature]
QUINTA.- Los ciudadanos que deseen registrarse en fórmula para participar en el proceso de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Municipales, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos del Partido. En términos de las fracciones XIII y XIV de ese precepto, la fórmula que pretenda registrarse deberá contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 20% de la estructura territorial, a través de los comités seccionales; y/o
- II. Tres de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o;
- III. 20% de los consejeros políticos que radiquen en los municipios de Benito Juárez o Solidaridad, sea el caso; y/o
- IV. 5% de los afiliados inscritos en el registro partidario del municipio.

[Handwritten signature]
Los apoyos correspondientes a las fracciones I y II de esta Base deberán ser suscritos por los correspondientes presidentes o coordinadores acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Para efectos del párrafo anterior y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 18 de noviembre de 2015, las Comisiones Municipales de Procesos Internos, validarán y difundirán los nombres de los dirigentes legitimados para suscribir los apoyos indicados en la fracción I de esta Base.

Por lo que respecta a los apoyos que deberán de otorgar los consejeros políticos de los consejos políticos nacional, estatal y municipales del Partido que radiquen en la municipalidad, a más tardar en la fecha descrita en el párrafo anterior, las Comisiones

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

Municipales de Procesos Internos validarán y difundirán los nombres, la señalización de su carácter, si es nacional, estatal o municipal.

En lo que respecta a los apoyos que podrán otorgar los afiliados inscritos en el registro partidario de los municipios de Benito Juárez y, Solidaridad del Estado de Quintana Roo, la Comisión Municipal de Procesos Internos, a más tardar el 18 de noviembre de 2015, validará y publicará la integración del registro partidario conforme a la base de datos con que cuenta la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional o del Comité Directivo Estatal del Partido, en términos de lo prescrito en los artículos 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula; con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos, deberán de acompañar a los formatos que para el caso aprueben las Comisiones Municipales de Procesos Internos; copia fotostática de la credencial para votar con fotografía que expida la institución federal competente de las personas que otorguen dichos apoyos.

Para efectos de lo anterior, las Comisiones Municipales de Procesos Internos con oportunidad aprobarán los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

En caso de que los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos los suscriben para dos o más fórmulas y prevaleciera la duplicidad en los formatos autorizados para esos efectos, las Comisiones Municipales de Procesos Internos requerirán al suscriptor para que en un plazo de 12 horas, se pronuncie sobre cual fórmula recaerá el apoyo.

***De los requisitos que deben de acreditarse y de los documentos
que se deben acompañar a la solicitud de registro***

SEXTA.- Los militantes que deseen registrar una fórmula para participar como candidatos en el proceso de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Municipales, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos y en las disposiciones del Código de Ética, ambos de nuestro instituto político; para acreditar que los cumplen, deberán de acompañar a su solicitud de registro:

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

- I. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva, debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria;
- II. Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido;
- III. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en los municipios de Benito Juárez, o Solidaridad en su caso, del Estado de Quintana Roo, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- IV. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años;
- V. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose haber cubierto el año calendario comprendido entre el mes de noviembre de 2014 al mes de octubre del año de 2015;
- VI. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, donde se acredite estar inscrito en el registro partidario que corresponda a la entidad federativa de que se trate;
- VII. En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VIII. Documento que contenga el programa de trabajo que deberán desempeñar en caso de resultar electos;
- IX. Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP), A.C., la cuál se obtendrá cumpliendo con los requisitos que señale el mencionado Instituto y que garanticen que tienen conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- X. Carta-compromiso debidamente firmada, en el formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- XI. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal de Procesos Internos que corresponda, debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;

- b) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, en su caso, que cuenten con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- c) No haber sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial; y,

XII. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco;

XIII. Suscribir el pacto de civildad y compromiso político ante la Comisión Municipal de Procesos Internos en el formato y fecha que se acuerde por dicha instancia.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos pondrán a disposición de los interesados a partir del 18 de noviembre y hasta el 27 de noviembre de 2015, los formatos a que se refieren las fracciones I, X, XI y XIII de la presente Base.

Del registro de las fórmulas de aspirantes

SÉPTIMA.- El registro de las fórmulas de aspirantes se llevará a cabo el 28 de noviembre de 2015, en los siguientes horarios y domicilios respectivos de las Comisiones Municipales de Procesos Internos:

Benito Juárez: De 10:00 a 12:00 horas, sito en Avenida García de la Torre, SM 1, Manzana 1, lote 1 en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Solidaridad: De 16:00 a 18:00 horas, sito en Avenida 38 entre Avenida 30 y Calle 25, en la Colonia Zazil-Ha de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por los aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Sexta de la presente convocatoria.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos acusarán la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la comisión, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por el registrante.


COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos podrán disponer que los actos y hechos contemplados en la presente Base se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión del dictamen

OCTAVA.- Dentro de las 24 horas siguientes al cierre del registro, las Comisiones Municipales de Procesos Internos expedirán los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de las fórmulas. Para que una fórmula obtenga dictamen procedente, es necesario que ambos integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realicen las Comisiones Municipales de Procesos Internos resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Sexta de la presente convocatoria, los aspirantes de que se trate, previa notificación en los estrados, tendrán un plazo improrrogable de garantía de audiencia de 12 horas para subsanar esa deficiencia en su registro y en consecuencia, el dictamen correspondiente podrá ser emitido después de las 24 horas posteriores señaladas como período ordinario para la emisión de los dictámenes.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados de las Comisiones Municipales de Procesos Internos y de los Comités Municipales respectivos con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prigrroo.org.mx. La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiéndose que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de las Comisiones Municipales de Procesos Internos, sin embargo, éstas llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación por internet se haga lo más pronto posible.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

NOVENA.- En el caso en que se registre sólo una fórmula de aspirantes o de dictaminarse procedente el registro de una sola, o que durante el proceso solamente prevaleciera una; éstas se darán por electas y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de los Consejos Políticos Municipales respectivos, reunidos en sesión electiva para su ratificación. Una vez desahogado el trámite de la ratificación, el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos que se trate, declarará la

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

validez de la elección y entregará la constancia de mayoría respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma sesión.

De los representantes de las fórmulas

DÉCIMA.- Las fórmulas registradas en este proceso y que obtengan dictamen procedente, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos que corresponda, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo

DÉCIMA PRIMERA.- Las actividades de proselitismo de las fórmulas de candidatos, y de los candidatos en lo particular, podrá iniciar a partir del 30 de noviembre de 2015, y deberán concluir a más tardar a las 24:00 horas del 17 de diciembre de la presente anualidad.

En las actividades de proselitismo, los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso.
- III. Financiarán sus actividades con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno.
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido.
- V. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos, con el acuerdo de los integrantes de las fórmulas contendientes, podrán determinar la celebración de actos en los que se reúna a todos los candidatos.

Del tope de gastos de proselitismo

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido por la fracción XV, del artículo 156 de los Estatutos, el tope de gastos de proselitismo es el aprobado por los Consejos Políticos Municipales de Benito Juárez y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y no podrá exceder del 2% el monto autorizado por el órgano electoral local del Estado Quintana Roo en la última elección de Presidentes Municipales.

De acuerdo con lo que señale el manual de organización, todos los aspirantes rendirán un informe del origen de los ingresos, gastos de campaña y destino de los recursos utilizados, a más tardar dentro de los tres días después de haber concluido la Asamblea de consejeros políticos.

De los derechos y obligaciones de los candidatos

DÉCIMA TERCERA.- Los candidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de elección de dirigencia;
- II. Recibir el padrón de electores;
- III. En conjunto con su compañero(a) de fórmula, acreditar a un representante propietario y a un suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos que corresponda. De igual manera, cada fórmula podrá nombrar representantes propietarios y suplentes ante la mesa directiva de la asamblea de consejeros políticos y ante cada mesa receptora de votos que se instale durante la celebración de la Asamblea;
- IV. Promover el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y a esta convocatoria; y,
- VI. En caso de resultar electo, ser declarado Presidente o Secretario General, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- Los candidatos tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

- I. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido. La suscripción de este documento se hará en el momento que la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva los convoque para tal efecto;
- III. Divulgar la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- V. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- VI. Respetar en todo momento a sus compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
- VIII. En caso de resultar electo, rendir la protesta estatutaria.

De las prohibiciones y sanciones para los candidatos

DÉCIMA QUINTA.- Queda prohibido a los candidatos:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás candidatos, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas, y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los candidatos durante los tres días anteriores al de la celebración de la Asamblea de consejeros políticos, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la Asamblea de consejeros políticos.

DÉCIMA SEXTA.- Los candidatos que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

acreedores a las sanciones que serán impuestas por las Comisiones Nacional o Estatal de Justicia Partidaria, conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas durante el desarrollo de la Asamblea de consejeros políticos serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas o de ningún candidato en particular.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden el órgano encargado de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material electoral

DÉCIMA OCTAVA.- Las Comisiones Municipales de Procesos Internos determinarán las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación electoral que se utilizarán en las Asambleas de consejeros políticos que corresponda, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos llevarán a cabo, con la presencia de los representantes de las fórmulas de candidatos, el sorteo para determinar la ubicación de cada fórmula en la boleta electoral.

De la integración de la Asamblea de consejeros políticos

DÉCIMA NOVENA.- Las Asamblea de consejeros políticos para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Municipales de Benito Juárez y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, es el acto al que concurren los siguientes consejeros políticos residentes en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad sea el caso, para emitir su voto en los términos de esta convocatoria:

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

- I. Los consejeros políticos nacionales.
- II. Los consejeros políticos estatales; y,
- III. Los consejeros políticos municipales.

VIGÉSIMA.- La secretaría técnica del Consejo Político Estatal, a más tardar el 25 de noviembre de 2015, proporcionará a las Comisiones Municipales de Procesos Internos de Benito Juárez y Solidaridad, por conducto del enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente certificada impresa y en medio magnético, la documentación de la integración de los consejeros políticos estatales y municipales, así como la relación de consejeros políticos nacionales que tengan residencia en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos del municipio que corresponda, recibirá las tres listas señaladas en la Base Vigésima, y verificará que no existan repeticiones de nombres.

Una vez hecha la revisión, las tres listas se unificarán para integrar el padrón de consejeros políticos electores de la Asamblea de consejeros políticos, distinguiendo al lado del nombre de cada consejero político si su calidad es de carácter nacional, estatal o municipal.

El padrón de consejeros políticos electores será puesto a disposición de las fórmulas de candidatos una vez que se dictamine sobre la procedencia de su registro.

De la mesa directiva de la Asamblea de consejeros políticos

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La mesa directiva de la Asamblea de consejeros políticos tendrá nueve integrantes, a saber:

- I. Un presidente, que será el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos del municipio que se trate;
- II. Seis vicepresidentes, que serán los comisionados propietarios de la Comisión Municipal de Procesos Internos del municipio que se trate;
- III. Un secretario, que será el secretario técnico de la Comisión Municipal de Procesos Internos del municipio que se trate; y,
- IV. Un enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos en cada municipio.

La mesa directiva tendrá la responsabilidad de declarar la instalación de la Asamblea de consejeros políticos y el inicio de la votación, celebrar el cómputo de votos, declarar la

**Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

validez de la elección y entregar la constancia de mayoría a la fórmula que resulte ganadora.

Los representantes de las fórmulas contendientes tendrán derecho de voz, pero no de voto en la mesa directiva de la Asamblea de consejeros políticos.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA TERCERA.- La mesa directiva a que alude la Base anterior, se instalará en sesión a partir de las 17:00 horas del 18 de diciembre, en la sede que notificará con oportunidad las Comisiones Municipales de Procesos Internos correspondientes, con el objeto de recibir la votación de los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que integren el padrón de consejeros políticos electores, a efecto de llevar a cabo la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal que se trate, para el período estatutario 2015-2018. Dicha sesión iniciará con el registro de los consejeros políticos que participarán como electores en la Asamblea, sin que se determine un quórum necesario.

A las 18:00 horas se declarará iniciada la Asamblea de consejeros políticos, con los consejeros políticos que se encuentren presentes, misma que deberá de concluir a más tardar a las 20:00 horas del mismo día de su inicio.

Además de lo que establezca el manual de organización, el desarrollo de la Asamblea se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El presidente de la mesa directiva instruirá al secretario para que dé cuenta del registro de las fórmulas de candidatos;
- II. Conforme al orden previamente sorteado, un integrante de cada fórmula de candidatos, tendrá el uso de la voz hasta por diez minutos, a efecto de que expongan un resumen de su programa de trabajo y sus propuestas;
- III. Concluidas las participaciones, se declarará cerrado el registro de consejeros políticos electores e iniciada la etapa previa a la jornada electoral;
- IV. El presidente de la mesa directiva dará a conocer el establecimiento de la o las mesas receptoras de votos, así como la distribución por orden alfabético del primer apellido de los consejeros políticos electores para acudir a cada una de ellas;
- V. En cada mesa receptora de votos habrá un presidente, un secretario y dos escrutadores designados por la Comisión Municipal de Procesos Internos, así como de un representante de cada fórmula participante;

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- VI. El presidente de la mesa directiva declarará abierta la votación, la cual se llevará a cabo en forma libre, secreta, directa, personal e intransferible;
 - VII. El presidente de la mesa receptora de votos entregará la boleta electoral a cada consejero político elector, previo cotejo del padrón con la credencial para votar con fotografía expedida por la institución federal competente con la que deberá identificarse el consejero político elector. El secretario llevará el registro de los consejeros políticos electores a quienes se entregue la boleta y anotará la palabra "VOTÓ" a un lado del nombre de cada uno cuando haya verificado que éstos han depositado su boleta en la urna;
 - VIII. Una vez que todos los consejeros políticos electores asistentes hayan emitido su voto, el presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación e instruirá a los miembros de la o las mesas receptoras de votos que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada uno al siguiente procedimiento:
 - a) El presidente contará las boletas sobrantes, en caso de la inasistencia de algún consejero político elector, procediendo a inutilizarlas, mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al secretario anote ese dato en el acta respectiva;
 - b) Seguidamente el presidente, con el apoyo de los escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y marcadas que se emitieron a favor de cada fórmula, agrupándolas conforme a los votos válidos y separando los votos nulos;
 - c) Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos para cada fórmula registrada, solicitándole al secretario los incorpore en el acta de escrutinio y cómputo, al igual que los votos nulos; y
 - d) Finalmente, el presidente de la mesa receptora de votos, el secretario y los escrutadores, firmarán el acta de escrutinio y cómputo, y harán entrega de la misma al presidente de la mesa directiva de la asamblea;
 - IX. El presidente de la mesa directiva, realizará la sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo, determinando la votación total y la válida obtenida por cada una de las fórmulas participantes.
 - X. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la asamblea de consejeros políticos, el presidente de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación, hará la declaración de validez de la elección, y entregará la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos que haya obtenido la mayoría de los votos válidos.

De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA CUARTA.- Concluida la jornada electiva interna, la Comisión Municipal de Procesos Internos del municipio que se trate, hará la declaración de validez de la

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**

elección y entregará la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos que haya obtenido la mayoría de los votos válidos en la jornada electiva interna

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA QUINTA.- Quienes resulten electos titulares de la Presidencia y de la Secretaría General rendirán la protesta estatutaria ante el Consejo Político Municipal respectivo en la fecha y hora que éste señale, previo acuerdo de los titulares de la Presidencia de los comités Directivo Estatal y Ejecutivo Nacional.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA SEXTA.- Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

De la interpretación y de los casos no previstos

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por los comisionados presidentes de las comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, los presidentes de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

**Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUINTANA ROO**
TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y deberá publicarse en su página de internet oficial www.priqroo.org.mx, se publicará igualmente en los estrados físicos de los Comités Municipales de Benito Juárez y Solidaridad, del Estado de Quintana Roo. Asimismo se publicará en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, sección "Estados".

SEGUNDO.- Los sectores, organizaciones y los comités municipales de Benito Juárez y Solidaridad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

TERCERO.- La organización partidaria Frente Juvenil Revolucionaria, señalada en la fracción segunda de la Base Quinta de la presente convocatoria, se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal



Lic. Raymundo King de la Rosa
Presidente



Lic. Leslie Berenice Baeza Soto
Secretaria General